



Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

www.map.gob.do

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

0005444

“Avanzamos para tí”

28 de septiembre de 2015

Dra. Altagracia Guzmán Marcelino
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social
Su Despacho.-

Distinguida señora Ministra:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm.000025, que aprueba la **Estructura Organizativa de Transición, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)** que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/vlp-oma
DDO

Cc. - Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP





MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

000025

15 SEP 2015

RESOLUCIÓN NO. _____

QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE TRANSICIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de políticas, infraestructura, programas y servicios, a fin de lograr la atención universal, mediante las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios y la participación social, promovida en base a los principios de equidad, solidaridad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud (42-01) y la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (87-01), definen un modelo organizativo para el Sector Salud, separando y especializando las funciones entre las diversas dependencias que lo conforman.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como entidad rectora del sistema nacional de salud promoverá y desarrollará las siguientes estrategias: descentralización y desconcentración, promoción y prevención de la salud, participación social, desarrollo de redes, y la intersectorialidad mediante el desarrollo coordinado, entre otras.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública (247-12), en su artículo 24 señala que "Los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la Administración del estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación, y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia, y sobre las cuales ejercen su rectoría. En tal virtud, constituyen las unidades básicas del Poder Ejecutivo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de dicha Ley 247-12, refiere a la suprema dirección de los ministerios. "El ministro o ministra es la autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado y, en esta calidad, dispone de prerrogativas jerárquicas, de tutela administrativa y de supervisión necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de su sector". Y establece que los entes descentralizados funcionalmente estarán adscritos al ministerio que les corresponda, según el mismo criterio, y sometidos a la tutela administrativa de éste."

CONSIDERANDO: Que los órganos de adscripción tienen responsabilidades respecto de los entes descentralizados, tal como define el artículo 53 de la referida Ley 247-12.

000025

15 SEP 2015

CONSIDERANDO: Que la Ley 123-15, en el artículo 3 crea “ la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud como una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de dicha Ley 123-15 manda que “La Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS) y los Servicios Regionales de Salud (SRS) funcionarán en la forma prevista en esta ley a partir del período fiscal que siga al período fiscal en cuyo transcurso se promulgue la presente ley”, requiriendo para ello la estructura organizativa que lo haga posible.

CONSIDERANDO: Que el proceso de separación de funciones implicará la revisión, adecuación y ajuste de estructuras y funciones entre ambas instituciones, así como la creación de cuentas separadas para cada una de ellas.

VISTA: La Constitución dominicana, de fecha 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01 de fecha 8 de marzo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley de Función Pública, No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 de de fecha 14 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01 de fecha 8 de mayo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), No. 123-15 de fecha 16 de julio del 2015.

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 13 de abril del 2004.

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, Modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de Diciembre del 2006.

VISTA: La Ley que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública No. 498-06, de fecha 27 de diciembre del 2006 y deroga la Ley No. 55, del 1965 y el Decreto No. 685-00, del 2000.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, No. 5-07, de fecha 05 de enero del 2007.

VISTO: El Decreto que Ordena la Desconcentración Administrativa y Funcional del Viceministerio de Atención a las Personas y de los Servicios Regionales de Salud No. 379-14, de fecha 10 de octubre del 2014.

VISTO: El Decreto que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, No. 468-05, de octubre del 2005.

000025

15 SEP 2015

VISTO: El Decreto que Declara de Interés Nacional la Profesionalización de la Función Pública e Integra y Coordina las Áreas Transversales del Sector Público; No. 668-05, de fecha 12 de diciembre del 2005.

VISTO: El Decreto que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), No. 82-15 de fecha 06 de abril del 2015.

VISTO: El Decreto que crea el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE), No. 2265 de fecha 22 de agosto del 1984.

VISTO: El Decreto que establece el Programa de Medicamentos Esenciales como una Central de Apoyo Logístico (CAL), No.991-00, de fecha 18 de octubre del 2000.

VISTO: El Decreto que incorpora el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE-CAL), al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, No. 608-12, de fecha 05 de octubre del 2012.

VISTO: El Decreto que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público; No.527-09, de fecha 21 de julio del 2009.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha 21 de junio del 2013, que modifica los artículos 2-3 y 5 del Decreto No. 608-12 del 05 de octubre del 2012.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que Instituye el Funcionamiento de los Bancos de Sangre de forma Regionalizada a Través de una Red de Servicios, No.000020 de fecha 25 de junio del 2015.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que Crea el Programa de Medicamentos de Alto Costo, No.000003 de fecha 05 de marzo del 2015.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público; No. 05-09, de fecha 4 de marzo del 2009.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), No.194-2012, de fecha 01 de agosto del 2012.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), No. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), No. 51-2013, de fecha 3 de diciembre del 2013.

VISTA: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, No. 30-2013, de fecha 01 de julio del 2013.

000025

15 SEP 2015

VISTA: La Disposición de Reorganización de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, No.0000010, de fecha 04 de agosto del 2008.

VISTO: El plan de trabajo conjunto entre el Ministerio de Administración Pública (MAP), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y el Servicio Nacional de Salud (SNS), para hacer Efectiva la reorganización institucional en el marco de la separación de funciones de fecha 19 de agosto del 2015.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa de transición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en las leyes 42-01 y 87-01 y los reglamentos que las complementan, y a la Ley 123-15; En lo adelante, la institución estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

- **DESPACHO DEL (LA) MINISTRO, EL CUAL ESTARÁ COMPUESTO POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:**

Dirección de Comunicación Estratégica.

Dirección Jurídica.

Dirección de Recursos Humanos.

Oficina de Control y Fiscalización.

Oficina de Acceso a la Información.

Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación

Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios. (DIGEMAPS), y

El Programa de Medicamentos de Alto Costo.

- **VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, COMPUESTO POR DOS (2) DIRECCIONES:**

- a. **Dirección de Planificación Institucional con cuatro (4) departamentos:**

Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes Programas y Proyectos.

-División de Cuentas Nacionales

Departamento de Cooperación Internacional.

Departamento de Calidad en la Gestión.

Departamento de Desarrollo Institucional.

- b. **Dirección de Desarrollo Estratégico del Sector Salud, con tres (3) departamentos y (01) una Unidad Ejecutora de Proyectos:**

Departamento de Planificación y Políticas Sectoriales en Salud.

Departamento de Información en Salud.

Departamento de Gestión Estratégica.

Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).

000025

15 SEP 2015

- **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, COMPUESTA POR (DOS) 2 DEPARTAMENTOS Y UNA (01) DIVISION:**

Departamento Financiero.
Departamento Administrativo.
División de Compras.

- **VICEMINISTERIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD, INTEGRADO POR CUATRO (4) DIRECCIONES, DOS (2) LABORATORIOS Y LA VENTANILLA DE SERVICIOS:**

Dirección de Servicios de Sangre.
Dirección de Habilitación y Acreditación.
Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Calidad de los Servicios.
Dirección de Normas y Reglamentos Técnicos.
Laboratorio Nacional Dr. Defillo.
Laboratorio de Patología.
Ventanilla Única de Servicios.

- **VICEMINISTERIO DE SALUD COLECTIVA, COMPUESTO POR CUATRO (4) DIRECCIONES Y UN (01) DEPARTAMENTO:**

- a. **Dirección de Análisis de Situación de Salud, Monitoreo y Evaluación de Resultados, con los siguientes departamentos tres (3):**

Departamento de Desarrollo de las Intervenciones Sanitarias.
Departamento de Análisis de la Situación en Salud.
Departamento de Investigación en Salud.
-División de Gestión del Conocimiento.

- b. **Dirección General de Epidemiología, con los siguientes departamentos dos (2):**

Departamento de Vigilancia Epidemiológica.
Departamento de Alerta y Respuesta.

- c. **Dirección de Gestión de la Salud de la Población, con los siguientes departamentos cinco (5):**

i. Departamento de Salud de la Familia, integrado por las siguientes divisiones y programas:

- División de Crónicas.
- División de Salud del Adulto Mayor.
- División de Salud Bucal.
- División de Salud Materno Infantil y Adolescente.
- PAI
- Nutrición
- TB
- VIH-SIDA
- PREMAT

ii. Departamento de Control de Enfermedades Tropicales (CENCET).

000025

15 SEP 2015

iii. Departamento de Salud Ambiental.
- División de Salud en el Trabajo.

iv. Departamento de Salud Mental.

v. Departamento de Control de Zoonosis

d. Dirección de Gestión de Riesgos y Atención a Desastres.

e. Departamento de Apoyo a la Promoción y Educación en Salud.

• **ORGANISMOS DESCONCENTRADOS:**

Direcciones Provinciales de Salud (DPS).
Dirección General de Emergencias Médicas (9-1-1 y CRUE)

• **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (CON PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA):**

Servicio Nacional de Salud (SNS).
Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).
Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL).
Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA).
Corporaciones de Acueducto y Alcantarillado.
Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE)

SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) **Dirección**
- b) **Departamento**
- c) **División**
- d) **Sección**

TERCERO: Se modifica la denominación y adscripción de la Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional (DDEI); pasando de ser una dependencia adscrita al Despacho, a integrar el Viceministerio de Planificación y Desarrollo y cambiando su denominación a **Dirección de Desarrollo Estratégico del Sector Salud**. Mantiene la función de Unidad Ejecutora de proyectos con financiamiento reembolsable. En lo adelante estará integrada por:
Departamento de Planificación de Políticas Sectoriales en Salud.
Departamento de Información en Salud.
Departamento de Gestión Estratégica.
Unidad Ejecutora de Proyectos.

CUARTO: Se crea la **Oficina de Coordinación de la Gestión Desconcentrada de la Rectoría**, en sustitución de la Dirección General de Fortalecimiento de las DPS/DAS.

QUINTO: El **Viceministerio de Salud Colectiva** se reconvierte para desempeñar la función de inteligencia sanitaria, al garantizar el análisis de la situación de salud, orientar la equidad en las intervenciones sanitarias con enfoque de determinantes sociales, asegurar los bienes públicos en salud, las acciones de carácter poblacional y la intersectorialidad. Para realizar estas funciones, consta de cuatro (4) Direcciones y un Departamento de Apoyo:

- Dirección de Análisis de Situación de la Salud, Monitoreo y Evaluación de Resultados.
- Dirección de Vigilancia de la Salud.
- Dirección de Gestión de la Salud de la Población.
- Dirección de Gestión de Riesgos, Emergencias y Desastres.
- Función transversal de apoyo: Departamento de promoción y educación para la salud.

Dirección de Análisis de Situación de Salud, Monitoreo y Evaluación de Resultados, cuyo objetivo general será el de desarrollar acciones que contribuyan a la solución de los problemas de salud que presentan los individuos, las familias, los grupos y la comunidad en su conjunto. Estará integrado por los siguientes departamentos:

- Departamento de Identificación y Desarrollo de las Intervenciones Sanitarias.
- Departamento de Análisis de Situación en Salud (ASIS), y
- Departamento de Investigación en Salud, integrando la División de Gestión del Conocimiento.

Dirección General de Epidemiología, integrada por los siguientes Departamentos:

- Departamento de Vigilancia Epidemiológica, y
- Departamento de Alerta y Respuesta (RSI-2006).

Dirección de Gestión de la Salud de la Población, cuyo objetivo será el de coordinar los programas articulando las acciones en función de los Determinantes Sociales y el Ciclo de Vida. Estará integrada por los siguientes Departamentos:

- Departamento de Salud de la Familia,
- Departamento de Control de Enfermedades Tropicales,
- Departamento de Control de Zoonosis,
- Departamento de Salud Ambiental y
- Departamento de Salud Mental.

El Departamento de Salud de la Familia estará integrado por las Divisiones de Crónicas, Salud del Adulto Mayor, Salud Bucal, y Salud Materno Infantil y Adolescente, y deberá integrar en función del ciclo de vida las acciones de las demás dependencias de Salud Colectiva que contribuyen con la misma (salud escolar, entre otros)

Los programas de Prevención de Tuberculosis, Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Nutrición, Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, VIH/SIDA y Prevención de Muertes por Accidentes de Tránsito (PREMAT) se mantienen transitoriamente en su estructura actual y quedan bajo la dependencia de la Dirección de Gestión de la Salud de la Población.

Se reconvierte la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres y se divide en las siguientes Direcciones: la **Dirección de Gestión de Riesgos y Atención a Desastres**, la cual quedará como parte del Viceministerio de Salud Colectiva y se creará en forma desconcentrada la **Dirección de Emergencias Médicas**, con la finalidad de gestionar el Sistema de Emergencias Médicas del 911 y los CRUE.

000025

15 SEP 2015

SEXTO: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del área transversal, Jurídica, bajo dependencia del Despacho del (la) Ministro, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha (01) de julio del (2014), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público:

a)- Consultoría Jurídica, por Dirección Jurídica.

b)- División Legal Administrativa, por División de Elaboración de Documentos Legales.

c)- División de Políticas, Normas y Litigios, por División de Litigios.

SEPTIMO: Sobre las Direcciones de Enfermería, Ingeniería y Laboratorios:

a)- La Dirección Nacional de Enfermería como dependencia de la antigua Coordinación de los Servicios de Salud (hoy Servicio Nacional de Salud) pasa íntegra a formar parte del mismo en los roles que sean revisados y definidos para ésta nueva institución.

Párrafo: Se crea en el Ministerio la función de Especialista en Enfermería dentro de la Dirección de Recursos Humanos con la finalidad de contribuir con la formación, la priorización y el desarrollo estratégico de éstas profesionales.

b)- Las Direcciones de Laboratorio Clínico e Ingeniería: pasan al Servicio Nacional de Salud donde realizarán la parte operativa de su trabajo en los servicios de Laboratorio y el mantenimiento y readecuación de las edificaciones.

Párrafo: Se crean en el Ministerio las Funciones de Especialistas en Laboratorio y en Ingeniería, ambas dentro del Viceministerio de Garantía de la Calidad, con la finalidad de trabajar en el desarrollo de Guías, Normas, e instrumentos de supervisión y evaluación que garanticen el cumplimiento de las regulaciones, la seguridad y la calidad de los servicios de laboratorio y de las Edificaciones Sanitarias.

OCTAVO: El Instituto de Patología Forense se reconvierte, pasando la parte Forense de sus funciones a la Procuraduría General de la República y el INACIF, y se crea el Laboratorio de Patología como componente de Garantía de la Calidad, para ejercer el rol de Rectoría de estos servicios, tal como establece la Ley General de Salud (42-01).

NOVENO: El actual Viceministerio Administrativo y Financiero se reconvierte en Dirección Administrativa y Financiera.

DECIMO: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

DECIMO PRIMERO: Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la institución actualizará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Cargos Clasificados con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

DECIMO SEGUNDO: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

DECIMO TERCERO: Queda anulada en todas sus partes la Disposición de Reorganización de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) hoy Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), No.0000010, de fecha (04) de agosto del (2008) por la presente Resolución.



000025

15 SEP 2015

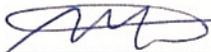
DECIMO CUARTO: Se designa a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el Portal Web Institucional de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el contenido de la presente resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil quince (2015)



DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social.

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública.

Presidencia de la República

Consejo Nacional de Salud
Seguridad Militar
Auditoría Gubernamental

Despacho del (a) Ministro(a) de Salud Pública y Asistencia Social

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE TRANSICION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

- Consejo del Servicio Nacional de Salud
- Consejo del Seguro Nacional de Salud (COSENAS)
- Consejo Nacional para VIH y SIDA (CONAVIH)
- Consejo Central de Apoyo Logístico (PROVISE-CAL)
- Consejo del Sector Agua
- Comisión Presidencial de Política Farmacéutica (COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA REFORMA DEL SECTOR SALUD (CERESSI)
- Comité y Comisiones Interdisciplinarias (CI)

Oficina de Acceso a la Información
Oficina de Medios y Comunicaciones (COMUNICAM)

Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Control y Fiscalización

Viceministerio de Planificación y Desarrollo

Dirección de Planificación Institucional

Departamento de Cooperación Internacional

Departamento de Calidad en la Gestión

Departamento de Desarrollo Institucional

Departamento de Participación y Políticas Sectoriales en Salud

Departamento de Impulsión en Salud

Departamento de Gestión Estratégica

Unidad Ejecutora de Proyectos

Dirección de Transparencia, Información y Comunicación

Dirección Administrativa y Financiera

Departamento Financiero

Departamento Administrativo

División de Compras y Contrataciones

Viceministerio de Garantía de la Calidad

Venezuela: Unidad de Servicios

Dirección de Habilitación y Acreditación

Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Servicios

Dirección de Normas y Reglamentos Técnicos

Departamento de Intervenciones Sanitarias

Departamento de Atención en Salud (ASIS)

Dirección de Análisis de Salud, Monitoreo y Evaluación de Resultados

Departamento de Investigación en Salud

Unidad Ejecutora de Proyectos

Viceministerio de Salud Colectiva

Equipo de Dirección

Dirección General de Epidemiología

Departamento de Vigilancia Epidemiológica

Departamento de Atención y Respuesta

Dirección de Gestión de Riesgos y Atención a Emergencias

Departamento de Salud de la Familia

Programas: -PFAI, -Nutrición, -TB, -ITS-VIH-SIDA, -PREMAT

Departamento de Control de enfermedades transmisibles (CETNET)

Dirección de Gestión de la Salud de la Población

Departamento de Salud Ambiental

Departamento de Salud Mental

Departamento de Apoyo a la Promoción y Educación en Salud

Departamento de Control de Zoonosis

Comité de la Gestión Descentralizada de la Reducir

Dirección de Promoción de Salud (DPS)

Organismos Descentralizados (Con Personal Jurídica Propia)

Servicio Nacional de Salud (SNS)

Seguro Nacional de Salud (SENASA)

Corporaciones de Acuicultura y Alcanarillados

Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcanarillados

Organismos Descentralizados Funcionalmente

Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE)

Centro de Apoyo Logístico del Programa de Salud (PROMESCAL)

Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA)

Dirección General de Emergencias Médicas (E-1-1 y CRUE)

